

ACC 1653382 / DOC 1643779 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN PROVISIONAL**

22328

SANTIAGO,

07 FEB 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1962, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.731, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1937, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4108, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que a través de presentación ingreso SEC N° 11103, de fecha 22.05.2017, la sociedad Empresa Eléctrica Halcones SpA, solicitó a esta Superintendencia, concesión provisional para realizar los estudios relativos al proyecto de generación de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado 'Pequeña Central Hidroeléctrica de Pasada Halcones', ubicado en la comuna de Pinto, provincia de Ñuble, Región del Bío Bío, que tiene por finalidad el establecimiento de una central hidroeléctrica de pasada.

2° Que mediante Oficio ORD. N° 9282, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 12.06.2017, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndose a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establecido artículo 19° de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 15213, de fecha 07.07.2017, la sociedad peticionaria solicitó prórroga de plazo por 7 días. La peticionaria se encontraba dentro del plazo legal para solicitar prórroga y esta Superintendencia acogió dicha solicitud mediante oficio ORD. N° 12422, de fecha 14.07.2017.

4° Que mediante carta de fecha 18.07.2017, ingreso SEC N° 16116, complementaria de oficio mediante cartas ingreso SEC N° 26679 y N° 3340, de fechas 10.11.2017 y 01.02.2018, respectivamente, Empresa Eléctrica Halcones SpA presentó antecedentes que aclararon y complementaron la solicitud de concesión provisional según lo requerido por este servicio a través del oficio señalado en el considerando anterior.

5° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la LGSE, corresponde a esta Superintendencia, pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión provisional que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19° de la LGSE, la solicitud de concesión provisional y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión provisional,

corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19° y 20° de la LGSE, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declare admisible la solicitud de concesión eléctrica provisional presentada por Empresa Eléctrica Halcónes SpA., referida al proyecto denominado "Pequeña Central Hidroeléctrica de Pasada Halcónes", ubicado en la comuna de Pinto, provincia de Ñuble, Región del Bío Bío, que tiene por finalidad el establecimiento de una central hidroeléctrica de pasada.

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 20° de la LGSE, en cuanto a la publicación de la solicitud de concesión provisional en un diario de circulación nacional y regional, y en cuanto a la difusión de la misma por mensajes radiales, lo cual deberá realizarse según el formato de extracto radial que se encuentra a disposición de peticionariu en el sitio web de la Superintendencia, www.sec.cl.

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**



HERNÁN ALARCÓN MÉNDEZ
Jefe de División Jurídica (S).

[Handwritten signature]
10/09/2013

Halcónes_PCHdePasadaHalcónes_Flex_Anteproyecto_11102_021_25702013

Distribución

- Se Representante de Empresa Eléctrica Halcónes SpA.
- Av. Barón de Valdivia N° 11102, Of. 201, 21 - Barón de Valdivia, Región de Los Ríos
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas
- Of. de Papeles (11102, 10116, 26979, 3340).

Caso T-mec:641039.